

RAD: 08001311000820210020300
PROCESO: DIVORCIO- MUTUO ACUERDO.

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que el apoderado de las partes subsanó la demanda dentro del término.

Sírvase Proveer.

Barranquilla, Junio 11 de 2021.

LEONOR K. TORRENEGRA DUQUE.
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL. - Barranquilla, Junio once (11) de Dos Mil Veintiuno (2.021).

Leído el anterior informe secretarial, y revisada la subsanación, la demanda, reúne los requisitos legales, ADMÍTASE la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovida por los señores JAIR DE JESUS CERPA MEZA y YILIBETH MARIA ALCANTARA MERCADO, quienes contrajeron matrimonio religioso en la Parroquia San Pablo el día 19 de diciembre de 2009, en Barranquilla – Atlántico, mediante Acta Religiosa No. 0010, registrado el día 01 de octubre de 2014 en la Notaria Sexta del círculo de Barranquilla– Atlántico, como consta en el Registro Civil de Matrimonio No.6147167.

Téngase al Dr. ELKIN ALBERTO SANTODOMINGO GUERRERO en su condición de apoderado judicial de los demandantes, en los términos para los efectos legales correspondientes

Désele el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria, Art 577 del C.G.P, numeral 10º.

Concédase amparo de pobreza a los demandantes, conforme a lo previsto en el Art. 151 del C.GP.

Notifíquese personalmente del presente proveído a la Procuradora Judicial Quinto de Familia y a la Defensora de Familia adscrita al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.-

lml

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

002bb375581b19d06611478fd334893a2cced54b6e3d175546e1bcd9d86b8407

Documento generado en 11/06/2021 10:58:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>